
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: TREO BERRY FARM, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 320/2022-II, promovido por **OPERADORA DE SERVICIOS MEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de los que reclama: la sentencia de seis de abril de dos mil veintidós emitida en el toca 191/2022. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Elizabeth Velázquez Barragán.
Rúbrica.

(R.- 533647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Heather Michelle Ralph.

En los autos del juicio de amparo 540/2021-A2, promovido por James Leroy Fago, contra actos del Juez Mixto de Playas de Rosarito, Baja California y Actuario de su adscripción, en el cual reclama:

"... Del H. Juzgado Mixto de Playas de Rosarito. Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 124/2010 promovido por Sonia Lydia Luyando en mi contra por lo que se deberá declarar sin efecto desde el ilegal emplazamiento sentencia definitiva así como todos los actos órdenes de acuerdos pendientes su cumplimiento. Del Actuario adscrito al Juzgado Mixto de Playas de Rosarito todos los actos y órdenes dictados por el H. Juez Mixto de Playas de Rosarito en la tramitación del expediente 124/2010 promovido por Sonia Lydia Luyando..."

Se ordenó emplazar al tercero interesado Heather Michelle Ralph por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 2 de marzo de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 533636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1819/2022-III)
EDICTOS A:

Turística Rivera de Ajijic, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo **1819/2022-III**, promovido por **Roque Duarte Muñoz**, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración Mercedes Sanz Ruiz, contra los actos reclamados a la **Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Adolfo Vives Elizalde.

Rúbrica.

(R.- 534082)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el amparo 391/2022-II, promovido por Sonia Vázquez Gutiérrez y Alejandro Vázquez Munguía, se ordena emplazar al tercero interesado Adrián Cuevas González, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo en contra del auto de vinculación a proceso de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Libres, Puebla, dictado dentro de la carpeta judicial 07/2022/LIBRES.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de marzo de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 534217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Mina Luz del Cobre
Tercero interesado

En el juicio de amparo 959/2022, promovido por Sapuchi Minera, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad y otras autoridades, consistente en la aprobación y sanción del convenio de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, celebrado dentro del juicio laboral 3352/2018; las actuaciones derivadas del citado convenio y la resolución del incidente de sustitución patronal de nueve de junio de dos mil veintidós, promovido Antonio Romero Peñuñuri, en contra de Sapuchi Minera, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; por auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de

mayor circulación en el Estado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º., deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente
Hermosillo, Sonora, seis de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Ricardo Froylán Yépiz Rosas
Rúbrica.

(R.- 533901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Gustavo López Gutiérrez.
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 1198/2022-XII, promovido por **Cauahémoc Moctezuma Hernández Trujillo**, por propio derecho y como albacea del extinto **Humberto Hernández Martínez**, por auto de tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a tres de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Nadia Martínez Barradas
Rúbrica.

(R.- 534247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: **Jesús Alberto Pillado Ayala**
Tercero Interesado: **Jaime Santos Hernández y Gerardo Escudero Baca**
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Jaime Santos Hernández y Gerardo Escudero Baca, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante de auto de doce de julio de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Alberto Pillado Ayala, registrada con el número de juicio de amparo 828/2022-I-A, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión y como consecuencia la privación de libertad. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta minutos del doce de abril del dos mil veintitrés.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Ivonne Ramírez España.
Rúbrica.

(R.- 534612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Mina Luz del Cobre

Tercero interesado

En el juicio de amparo 960/2022, promovido por Sapuchi Minera, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad y otras autoridades, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de nueve de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del juicio laboral 3352/2018, promovido por Antonio Romero Peñuñuri, en contra de Sapuchi Minera, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; por auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente

Hermosillo, Sonora, seis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Ricardo Froylán Yépiz Rosas

Rúbrica.

(R.- 533909)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

CARLOS ALBERTO CAJICA FLORES.

Le comunico que en proveído de cinco de enero de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 90/2022, promovido por Jesús Espíritu del Carmen, contra la resolución de catorce de junio de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 202/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en la causa penal 1/2019. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Carlos Alberto Cajica Flores, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuatoria de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de febrero de 2023.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 533959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Inmobiliaria Rent Ñ Bu.Sines, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2228/2022, promovido por Fernando Romero Maldonado, contra actos de la Junta Especial Número Tres de las que Integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de realizar actos tendientes a ejecutar el laudo dictado dentro del expediente D-3/90/2020, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el dos de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Juan Miguel Juárez Caudillo.

Rúbrica.

(R.- 533962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Héctor Murray Santos

En los autos del juicio de amparo directo 250/2022, promovido por Fabián Isaac Váldez Lugo, en contra de la resolución dictada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 204/2020, por auto dictado el día once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Murray Santos, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B. C. a 20 de febrero de 2023.

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado

Rúbrica.

(R.- 534068)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1376/2022 se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Grecia Kristell Hernández Olmos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Osiris García Martínez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Sur-Oriente, Puebla, contra la resolución de dieciocho de diciembre de dos mil veintidós y al Director del Centro de Reinserción Social Regional de Tehuacán, Puebla, su cumplimiento, dentro de la causa penal 431/2020/TEHUACAN. Se le previene a la tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con dieciséis minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, queda a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ignacio Aldrete González

Rúbrica.

(R.- 534211)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 610/2022, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada identificada como víctima 2 de iniciales V.M.R, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Hugo Taxis Salazar, por derecho propio, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, contra el auto de formal prisión de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en el proceso penal 5/2020. Se le previene a la tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del ocho de marzo de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, siete de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña

Rúbrica.

(R.- 534216)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 5346/20-07-03-7
Actor: Gustavo de Anda González
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra de la *Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1"*, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-30-2020-1743 de veintiséis de mayo de dos mil veinte, a través de la cual se dejó insubsistente la diversa resolución contenida en el oficio 500-31-00-04-03-2018-46541 de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", determinó al actor un crédito fiscal de \$155'239,999.53, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$8'970,093.99, para el efecto de que se emita una nueva resolución; con fecha **veintidós de febrero de dos mil veintitrés** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores del actor, a los CC. Ruano Quezada Beatriz Adriana, Barba Cruz Yolanda, Barrón Martínez Benjamín, Cervantes Cruz Maira Alejandra, Cervantes Rodríguez Tomas, Coronado Esquivia Cesar, Cruz Gallardo Carmen, De Luna Hernández Ramiro, Estrada Navarro Romelia, García García Margarita, Gonzalez Ruiz José Luis, Lomelí Padilla Abel, Mercado Mulgado Luis Alonso, Morales Gómez José Manuel, Navarro Estrada Alfonso, Piña Gómez Ana Marta, Ramírez Gonzalez Francisco Javier, Reynoso Barba Federico, Ríos Bazaldua Daniel, Ríos Orduña Florina, Ríos Orduña Susana, Ríos Orduña Virginia, Ríos Pichardo María Teresa, Ríos Quezada Juan Manuel, Rodríguez Arteaga José Luis, Tovar Martín Martha Leticia, Valdivia López Antonia, Vázquez Sánchez Héctor Jaime, Vivanco Matín Hugo Osvaldo, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Adrián Bernal Parra
Rúbrica.

(R.- 534072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO:

Agustín Carlón Castro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por **María Vizcarra López**, en su carácter de albacea definitiva de la sucesión a bienes de **José Vizcarra González**, registrada bajo el expediente **138/2022**, contra actos del **Juzgado** Primero Civil del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa con residencia en esta ciudad y otras autoridades; consistentes en: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: "A) El trámite y substanciación de un proceso judicial seguido en forma de juicio en que Agustín Carlón Castro fungió como parte demandante, donde en esencia, la acción deducida versó sobre el reconocimiento de la prescripción

positiva a su favor y/o la adjudicación por cualquier vía de la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en el número 265-B del callejón Juárez (también conocido como calle Benito Juárez), en el municipio de Guasave, Sinaloa. B) La sentencia dictada en el proceso judicial seguido en forma de juicio en que se reconoció la prescripción positiva y/o se adjudicó por cualquier vía la propiedad del bien inmueble ubicado en el número 265-B del callejón Juárez (también conocido como calle Benito Juárez), en el municipio de Guasave, Sinaloa a favor de Agustín Carlón Castro. C). La orden que se giró al Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, para que se registrara a nombre de Agustín Carlón Castro una superficie de 122.82 m2 del inmueble a que se refiere la escritura pública número 5,965 cuyo titular es José Vizcarra González. D) Todos los actos materiales y jurídicos, así como las consecuencias legales derivados de la sustanciación y resolución del juicio en que se reconoció la prescripción positiva y/o se le adjudicó por cualquier vía al Señor Agustín Carlón Castro la propiedad de 122.82 m2 del inmueble a que se refiere la escritura pública 5,965 cuyo titular es José Vizcarra González."(Textual).

Haciéndole saber que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 22 de febrero de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Antonio Jaramillo de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 534609)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
EDICTO

Unión Caromo, S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera,

Apoderado Legal o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con los artículos Quinto y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Enero de 2023; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ello en virtud de que si bien el Estatuto invocado refiere un cambio de denominación de la autoridad, éste no modificó su ámbito competencial, de conformidad con los artículos Quinto y Sexto Transitorios del Estatuto Orgánico del ISSSTE, que establecen: "QUINTO. Los asuntos pendientes o en trámite al entrar en vigor este Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento. SEXTO. Las Unidades Administrativas siguientes cambiaron de denominación: de Dirección Normativa de Salud a Dirección Médica; de Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales a Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación a Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones; de Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional a Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación; de Dirección Normativa de Supervisión y Calidad a Dirección de Oficinas de Representación; de Dirección Normativa de Procedimientos Legales a Dirección Jurídica, y; de Dirección Normativa de Administración y Finanzas a Dirección de Administración y Finanzas; así como, de Prosecretaría de la Junta Directiva a Secretaría de la Junta Directiva", así como lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos, así como No realizar los trabajos de reparación detectados como defectuosos; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y no acatar las órdenes dadas por la Residencia y; 3. No notificar a "El Instituto" su cambio de domicilio, impidiendo notificarle los requerimientos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita a la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, al levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 12:00 horas del día 13 de abril de 2023**, para lo cual deberá designar a un representante que cuente con facultades suficientes para firmar dicho documento, debiendo acreditar su personalidad, con el poder en el que le otorguen facultades de decisión para tal efecto, presentándose a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023
Directora de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 534613)